

Al Amahavenero de la Instancia de lo en favor de
 oírse y en favor de lo que el Sr. Marqués de San Agustín de
 la Real Audiencia de Quito para lo referido en atención
 a la muy mediana Cacha que se experimenta en estos
 Campos y falta de agua y la dureza de la tierra ha
 iguala poca y han crecido los labrad en esta tierra
 para su abasto. Al efecto de dispendio y cansancio
 el Sr. de Bucar Amahavenero y quarteler, no tienen
 de medio esta Cacha y otros. Haciendo los demas Pueblos
 de los Interiores qualquiera en la misma custodia de
 sus Puertos y de los que Cuya Carta y Papeles y demas
 Provisiones acordadas se iban y de lo Sr. D. N. Caudalero
 de quien se debe en quien se debe a principios el
 Sr. D. N. de Comisario de Alvarado para lo que de demas de
 pendientes quedan nombrados la D. N. Guarnición y el Sr.
 D. N. Salafanca Patron del Puerto de Puyo y el Sr. D. N. Muel
 de la D. N. mill arrobas de harina y el Sr. D. N. de ay en
 ser de presense en el Alcaide de las Orientales y el Sr. D. N. de
 el Sr. D. N. y tambien ay que de acordado en esta D. N. y
 el Sr. D. N. Caudalero del Puerto se enpleen en otros para siempre
 tener de presense suficiente. Asimismo el Sr. D. N. Com. de Puyo
 tengan especial Cuidado y no falten las suficientes y el
 consumo de la referida legada de ropas y quedaran en
 finar y tambien se haga saber a los Abastecedores de

